



RESOLUCIÓN CEU No. 012 de 2023
(26 de julio de 2023)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrópico establece que la Secretaría General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU).

Que mediante Acuerdo CS No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.



Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 71 del Código Electoral, el Consejo Electoral de Unitrópico tiene la facultad interpretativa del Código Electoral cuando se presente circunstancias y casos excepcionales en materia electoral.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que literal g) del artículo del párrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrópico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que, atendiendo a que el periodo institucional del Representante de los Egresados del Consejo Superior vence el 13 de octubre de 2023, se hace necesario convocar a elecciones de dicha representación, a fin de contar con una legal y oportuna participación de los diversos estamentos en el direccionamiento institucional al interior del Consejo Superior.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo periodo expire en la presente vigencia.

Que, el numeral 6 del artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, dispone que el Consejo Superior estará integrado, entre otros por un (1) egresado graduado de un programa de pregrado de la institución, elegido por éstos en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad, quien aspire a ser representante de los Egresados ante el Consejo Superior, debe haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico y no haber tenido en su desempeño como estudiante falta disciplinaria alguna. Además, deberá acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados en entidades públicas o privadas.

Que conforme al artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, los periodos definidos para miembros del Consejo Superior en el artículo 10 del mencionado estatuto, se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión de este, que se realice con posterioridad a la elección y/o designación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para un periodo de dos (2) años.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

PARÁGRAFO. La elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Código Electoral y la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 22, 37 y 38 del Código Electoral, se especifica las calidades requeridas para la representación de los egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, que serán las siguientes:

CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. Ser funcionario y/o servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de la elección interna en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 15 de septiembre de 2023:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	SOPORTE LEGAL
Promulgación de convocatoria	1 de agosto de 2023	1 de agosto de 2023	Art. 10 Código Electoral de Unitrópico
Periodo de inscripción de candidatos.	1 de agosto de 2023 desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en jornada laboral administrativa de Unitrópico	11 de agosto de 2023 desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en jornada laboral administrativa de Unitrópico	Art. 18 Código Electoral de Unitrópico Literal b) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Remisión de inscritos por parte de la Secretaría General al Consejo Electoral.	14 de agosto de 2023	14 de agosto de 2023	Literal d) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Solicitud censo electoral a la Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Egresados y Secretaría General	14 de agosto de 2023	14 de agosto de 2023	Parágrafo único del artículo 6 Código Electoral Artículo 10 numeral 10 Código Electoral
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	15 de agosto de 2023	15 de agosto de 2023	Art. 14 Código Electoral de Unitrópico
Revisión del Cumplimiento de Requisitos	15 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023	Literal d), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación de listado de candidatos admitidos	17 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023	Literal e), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Termino de reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos a la lista de aspirantes inscritos.	17 de agosto de 2023	22 de agosto de 2023	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Termino de respuesta a reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos de la lista de candidatos inscritos.	18 de agosto de 2023. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	25 de agosto de 2023. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral.	28 de agosto de 2023	28 de agosto de 2023	Literal d), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Sorteo de números de Tarjetón.	29 de agosto de 2023	29 de agosto de 2023	Numeral III del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	29 de agosto de 2023	14 de septiembre de 2023	Literal e), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaría General.	29 de agosto de 2023	31 de agosto de 2023	Art. 19; literal f), numeral IV del literal h), párrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Designación de jurados de votación.	18 de agosto de 2023	18 de agosto de 2023	Numeral V., literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación del censo electoral.	18 de agosto de 2023	18 de agosto de 2023	Numeral VI., literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones al censo electoral	18 de agosto de 2023	23 de agosto de 2023	Numeral VII., literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Capacitación de jurados y testigos electorales.	8 de septiembre de 2023	8 de septiembre de 2023	Art. 13 Código Electoral
Respuesta a la reclamación de censo electoral.	22 de agosto de 2023. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	28 de agosto de 2023. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), párrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva del censo electoral.	28 de agosto de 2023	28 de agosto de 2023	Numeral VIII., literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	15 de septiembre de 2023	15 de septiembre de 2023	Art. 21 Código Electoral de Unitrópico Numeral IX, literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Escrutinio	15 de septiembre de 2023	15 de septiembre de 2023	Art. 32 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones de escrutinios.	18 de septiembre de 2023	20 de septiembre de 2023	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), párrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones.	21 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023	Numeral XI, literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a las reclamaciones	19 de septiembre de 2023. El Consejo Electoral de	25 de septiembre de 2023.	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ (601) 915 70 05

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

	Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones.	25 de septiembre de 2023	25 de septiembre de 2023	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Expedición de credenciales	26 de septiembre de 2023	26 de septiembre de 2023	Numeral 23 del Art. 10 Código Electoral de Unitrópico

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma de Elección establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico para la elección de representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días e inferior a treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN. De conformidad con el artículo 67 del Estatuto General de Unitrópico, entiéndase por EGRESADO de Unitrópico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.

PARÁGRAFO. Para elegir representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, podrán ser sufragantes y/o votantes, los egresados que trata el artículo 67 del Estatuto General de Unitrópico.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el cronograma establecido en la presente resolución. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo Electoral de Unitrópico, para tal efecto, en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula, así como el documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

La inscripción será de manera independiente o con un candidato principal o suplente (formula y/o dupla).

PÁRAGRAFO. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.
5. Dos (2) fotografías tamaño carne con fondo blanco.
6. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.
7. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico, Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrópico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. Ser funcionario y/o servidor público.

ARTÍCULO OCTAVO. Los candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante dos (2) testigos, en la Secretaría General de Unitrópico, y entregar simultáneamente su propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. El candidato y los testigos deberán firmar el formato de inscripción establecido por la Secretaría General y refrendar con su firma la propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspira la dupla y/o candidatos principal y suplente. La Secretaría General el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrópico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

PARÁGRAFO. La Secretaría General dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrópico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrópico, en el Bloque A, el día 15 de septiembre de 2023, de 8:00 a.m. A 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CENSO ELECTORAL Y ESCRUTINIO. Las impugnaciones y recursos pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico de la Universidad hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO no podrán sufragar en las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrópico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. La Secretaría General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El número en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En caso de ganar el voto en blanco, se dará aplicación a la normativa que rige para el efecto la legislación colombiana y la jurisprudencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con el párrafo del artículo 71 del Código Electoral, brinda interpretación auténtica frente al proceso de elección del representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Electoral de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo y su documento anexo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2023.

CARDOS IVÁN MOLINA ROA
Presidente Consejo Electoral

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ (601) 915 70 05

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co